FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SOPORTE PARA EL COMBATE No. 22 TC. BENEDICTO TRIANA
NIT: 900364348-4.

MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO.029 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC22 Y EL SEÑOR HERNAN MORA DIAZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.236.171 DE VERGARA-CUNDINAMARCA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICENTRO MORAUTOS IDENTIFICADO CON NIT. 3236171.

Entre los suscritos a saber el señor **Teniente Coronel FABIO MAURICIO LEON TORRES**, mayor de edad, domiciliado en San José del Guaviare (Guaviare), identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.302.041 expedida en Santa Rosa - Boyacá**, quien actúa en su carácter de Comandante y Ordenador del Gasto del Batallón de Apoyo y Soporte para el Combate N°22, debidamente facultado para suscribir el presente Modificatorio, conforme al plan de disposición de traslado 20183156596813 del Ejercito Nacional del 17 de noviembre de 2018 y acta de nombramiento No. 196648 de fecha 13 de diciembre de 2018; debidamente facultado para suscribir el presente modificatorio, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Delegación del Gasto No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones) expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), demás normas concordantes y complementarias; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SOPORTE PARA EL COMBATE N° 22 con NIT 900364348-4 y para los efectos del modificatorio del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra el señor **HERNAN MORA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3236171 de Vergara-Cundinamarca **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICENTRO MORAUTOS** con NIT. 3236171., ubicada en la Carrera 20 con transversal 23 esquina, San José del Guaviare, correo electrónico: hermordi@yahoo.es., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 01 al **CONTRATO DE SUMINISTRO NO.029 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019**, previas las siguientes consideraciones:

Que la NACION - M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SOPORTE PARA EL COMBATE N° 22 realizó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.028-BASPC22-2019 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DEL BASPC No 22 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS”, y suscribió **CONTRATO DE SUMINISTRO NO.029 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019**

Es menester citar algunos conceptos básicos considerados en el ordenamiento jurídico que originan al contrato estatal como una de las herramientas jurídicas mediante las cuales se exterioriza la actividad administrativa; es un instrumento jurídico que permite lograr el eficaz desarrollo de la acción del Estado dentro de una técnica jurídica de colaboración, cuyo propósito es la satisfacción del interés general y de las necesidades colectivas.

*Inicialmente debe mencionarse lo estipulado en el **"El Código Civil**, **artículo 1495** que reza: que contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa**".***

*Adicionalmente la **"Ley 80 de 1993** establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que a título enunciativo se definen en esta ley**".***

Respecto de las formalidades, los contratos que celebren las Entidades Estatales constarán por escrito (subrayado fuera de texto) y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación de dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad (artículo 39 de la Ley 80 de 1993).

De esta manera, los contratos celebrados con el Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

En atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito.

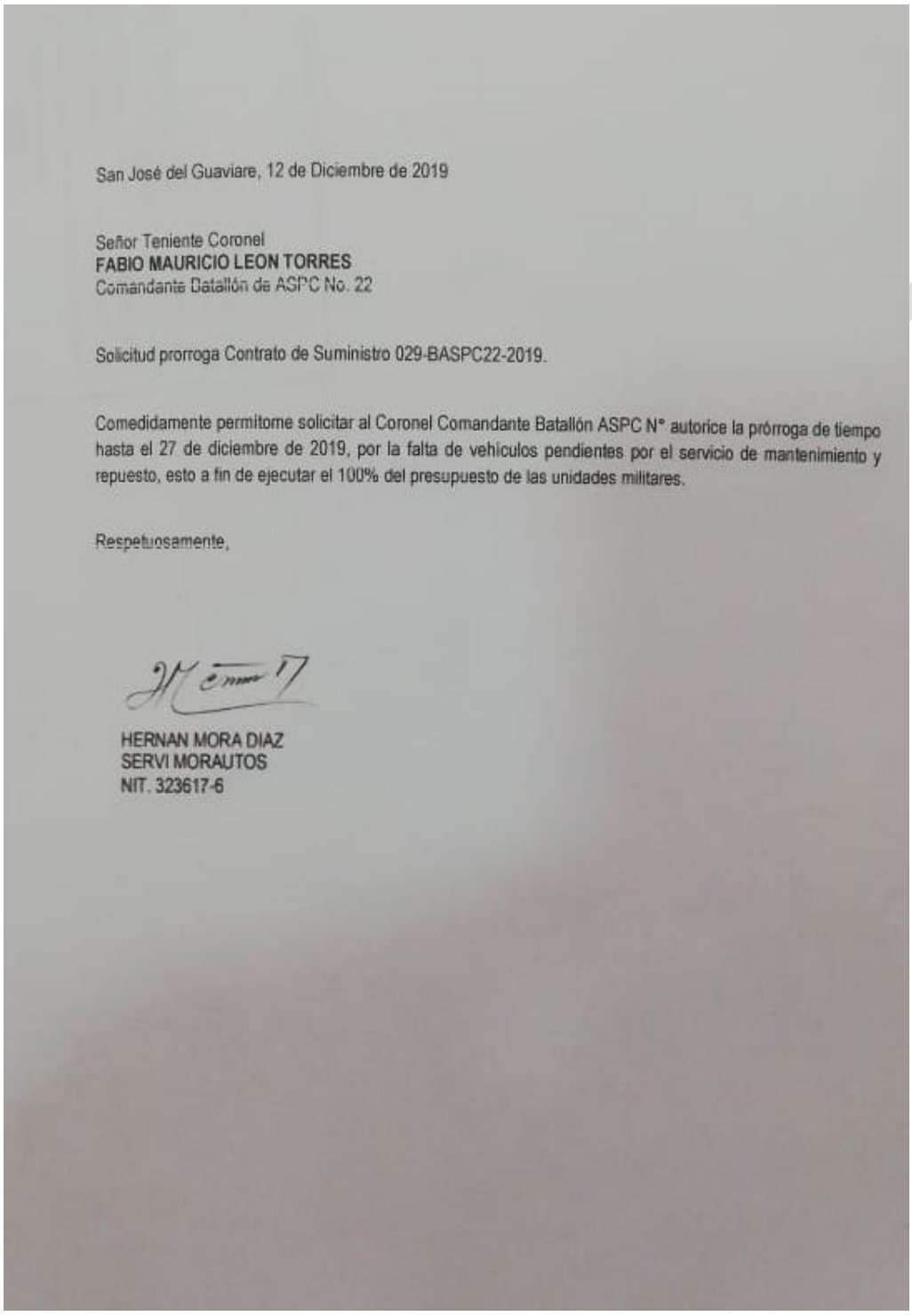
La finalidad del modificatorio es aclarar, modificar o cambiar las condiciones del contrato principal, siempre y cuando el objeto del mismo y la finalidad del contrato cumpla con lo descrito inicialmente, y todo se encuentre regulado dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Las partes vinculadas en el contrato, pueden, de común acuerdo, realizar modificaciones al contrato inicial, siempre y cuando se cumpla con el objeto principal y la razón social del mismo, y dichas actuaciones no sean contrarias a los parámetros normativos.

Al encontrarse en vigencia del contrato las partes podrán modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, entre otros. De esta forma se deja claro que las partes cuentan con las facultades jurídicas para adelantar la modificación.

Teniendo en cuenta que el **CONTRATO DE SUMINISTRO NO.029 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019,** es un acuerdo de voluntades suscritas entre el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SOPORTE PARA EL COMBATE N° 22 con NIT 900364348-4** y **SERVICENTRO MORAUTOS IDENTIFICADO CON NIT. 3236171,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR **HERNAN MORA DIAZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.236.171 DE VERGARA-CUNDINAMARCA,** es menester contar con el consentimiento de las partes para modificar el plazo de ejecución del contrato, por lo que el comité jurídico encuentra viable SUSCRIBIR dicha modificación al encontrarse en vigencia el contrato. De esta forma se deja claro que las partes cuentan con las facultades jurídicas para adelantar la modificación así:

Que de acuerdo a oficio de fecha 12 de diciembre de 2019, el señor **HERNAN MORA DIAZ**, representante legal de **SERVICENTRO MORAUTOS,** solicita **PRÓRROGA** al Contrato de Suministro No. 029-BASPC22-2019, hasta el día 27 de diciembre de 2019, por la falta de vehículos pendientes por el servicio de mantenimiento y repuesto, con la finalidad de ejecutar el 100% del presupuesto de las unidades.



San José del Guaviare, 12 de Diciembre de 2019

Señor Teniente Coronel
FABIO MAURICIO LEON TORRES
Comandante Batallón de ASPC No. 22

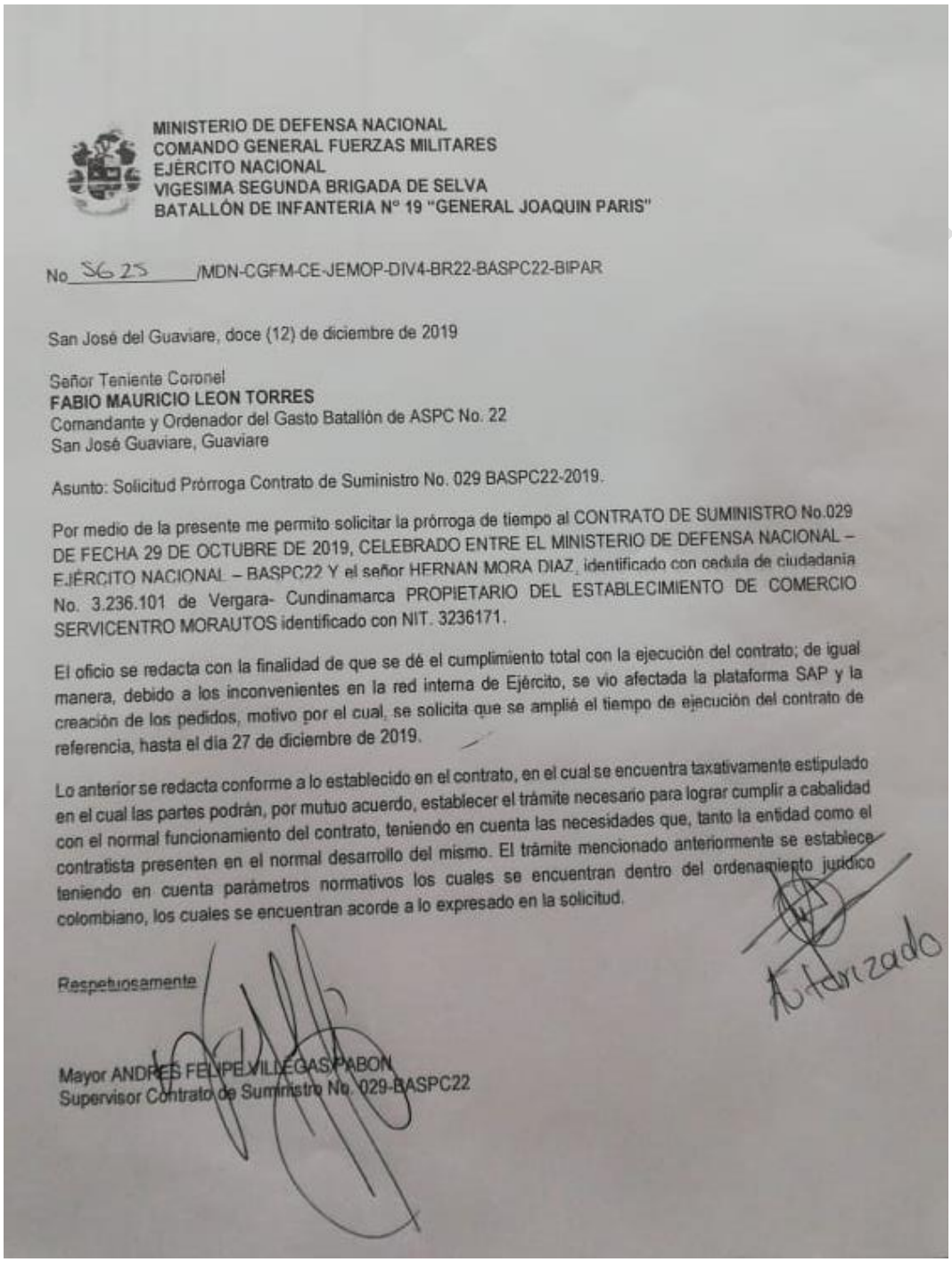
Solicitud prorroga Contrato de Suministro 029-BASPC22-2019.

Comedidamente permitome solicitar al Coronel Comandante Batallón ASPC N° autorice la prórroga de tiempo hasta el 27 de diciembre de 2019, por la falta de vehiculos pendientes por el servicio de mantenimiento y repuesto, esto a fin de ejecutar el 100% del presupuesto de las unidades militares.

Respetuosamente,

HERNAN MORA DIAZ
SERVI MORAUTOS
NIT. 323617-6

Y que de acuerdo a oficio No. 5625 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Mayor ANDRES FELIPE VILLEGAS PABON, quien actúa como supervisor del presente contrato, solicita al señor Teniente Coronel FABIO MAURICIO LEON TORRES, Ordenador del Gasto del Batallón de ASPC No. 22 la modificación del presente contrato, puesto que cumple con las disposiciones normativas vigentes para poder realizar la prórroga solicitada por el contratista anteriormente.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
VIGESIMA SEGUNDA BRIGADA DE SELVA
BATALLÓN DE INFANTERIA N° 19 "GENERAL JOAQUIN PARIS"

No. 5625 /MDN-CGFM-CE-JEMOP-DIV4-BR22-BASPC22-BIPAR

San José del Guaviare, doce (12) de diciembre de 2019

Señor Teniente Coronel
FABIO MAURICIO LEON TORRES
Comandante y Ordenador del Gasto Batallón de ASPC No. 22
San José Guaviare, Guaviare

Asunto: Solicitud Prórroga Contrato de Suministro No. 029 BASPC22-2019.

Por medio de la presente me permito solicitar la prórroga de tiempo al CONTRATO DE SUMINISTRO No.029 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC22 Y el señor HERNAN MORA DIAZ, identificado con cedula de ciudadania No. 3.236.101 de Vergara- Cundinamarca PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICENTRO MORAUTOS identificado con NIT. 3236171.

El oficio se redacta con la finalidad de que se dé el cumplimiento total con la ejecución del contrato; de igual manera, debido a los inconvenientes en la red interna de Ejército, se vio afectada la plataforma SAP y la creación de los pedidos, motivo por el cual, se solicita que se amplié el tiempo de ejecución del contrato de referencia, hasta el día 27 de diciembre de 2019.

Lo anterior se redacta conforme a lo establecido en el contrato, en el cual se encuentra taxativamente estipulado en el cual las partes podrán, por mutuo acuerdo, establecer el trámite necesario para lograr cumplir a cabalidad con el normal funcionamiento del contrato, teniendo en cuenta las necesidades que, tanto la entidad como el contratista presenten en el normal desarrollo del mismo. El trámite mencionado anteriormente se establece teniendo en cuenta parámetros normativos los cuales se encuentran dentro del ordenamiento jurídico colombiano, los cuales se encuentran acorde a lo expresado en la solicitud.

Autorizado

Respetuosamente

Mayor ANDRES FELIPE VILLEGAS PABON
Supervisor Contrato de Suministro No. 029-BASPC22

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente

SE MODIFICA:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA, la cual establece lo siguiente:**

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA: PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del presente proceso será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato es decir hasta el trece (13) de diciembre de 2019, y/o hasta agotar presupuesto vigencia 2019.*

EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente proceso será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato es decir hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2019, y/o hasta agotar presupuesto vigencia 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato de Suministro No.029 de fecha 29 de octubre de 2019, que no hayan sido modificados con el presente Modificatorio No 01, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Se firma en San José de Guaviare a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SOPORTE PARA EL COMBATE N° 22

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Comandante y Ordenador del Gasto Batallón ASPC No. 22

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Representante Legal **SERVICENTRO MORAUTOS**
NIT. 3236171

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SUPERVISOR

Proyecto: ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Asesora Jurídica BASPC22

PS. ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Asesora Económica BASPC22

Reviso: ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Jefe de Contratación BASPC22 (E)